

DEV

ESTÉSE A LO RESUELTO

RES. EX. N°2 / ROL D-014-2022

Santiago, 02 DE FEBRERO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de enero de 2022 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-014-2022, mediante la Formulación de Cargos en contra de Rubén Neftalí Calcumil Antilef (en adelante “el titular), titular de “Almacén Amasandería Villarrica”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles,

respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. Que, la Res. Ex. N°1/ Rol D-014-2022, fue notificada personalmente al titular, con fecha 12 de enero de 2022, según consta en el Acta de Notificación extendida al efecto.

5. Que, con fecha 01 de febrero de 2022, Rubén Neftalí Calcumil Antilef, en representación del titular, presentó un escrito mediante el cual solicitó una ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos.

6. Que, en la misma oportunidad, el titular acompañó copia de la Cédula Nacional de Identidad de Rubén Neftalí Calcumil Antilef.

7. Que, sobre la solicitud del titular, es menester señalar que el inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, **una** ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos, lo que ya ha sido dispuesto de oficio según se ha señalado supra, razón por la cual se procederá conforme al Resuelvo I del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. ESTÉSE A LO RESUELTO mediante Res. Ex. N°1/ Rol D-014-2022, Resuelvo IX, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos.

II. TENER POR ACOMPAÑADO el documento presentado con fecha 01 de febrero de 2022.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a [REDACTED]

Montserrat Estruch F.

Montserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF

Carta Certificada:

- Rubén Neftalí Calcumil Antilef, domiciliado en [REDACTED]
- [REDACTED] Segundo Orellana Reyes, domiciliado en [REDACTED]

C.C:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA